

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0448/12 MADRILEÑA RED DE GAS/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 de junio de 2012, tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de Madrileña Red de Gas, S.A.U. (en adelante, MRG), del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por MRG según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) Con fecha 26 de junio de 2012, esta Dirección de Investigación solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), en relación con el expediente de referencia. Dicho informe de tuvo entrada en la CNC el 27 de julio de 2012.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 25 de agosto de 2012, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación de concentración consiste en la adquisición, por parte de Madrileña Red de Gas, S.A.U., del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.
- (6) La operación se articula mediante un contrato de compraventa firmado el 13 de junio de 2012.
- (7) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. b) de la LDC (adquisición control).

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (8) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que el volumen de negocios de la parte adquirida es inferior a 250 M€.

- (9) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. MADRILEÑA RED DE GAS, SAU (MRG)

- (10) Madrileña Red de Gas es una sociedad íntegramente participada por MSIP Violin BV, sociedad de responsabilidad limitada de derecho neerlandés. MSIP Violin BV se encuentra íntegramente controlada, directa o indirectamente, por fondos de inversión gestionados y/o asesorados por MSI, la cual a su vez se encuentra controlada por Morgan Stanley, sociedad cabecera del grupo con el mismo nombre.
- (11) Morgan Stanley cotiza en la Bolsa de Nueva York. Los accionistas con una participación superior al 5% son Mitsubishi UFJ Financial Group, Inc. (con un 21,84%) y State Street Corporation (con una 9,43%).
- (12) La facturación de Morgan Stanley en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE MORGAN STANLEY (millones de euros¹)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
>2.500	>250	>60

Fuente: Notificación

IV.2. Activos de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

- (13) Los activos adquiridos están formados por las redes de distribución de gas (junto con sus correspondientes autorizaciones administrativas y demás elementos accesorios a las mismas) situadas en los municipios de Cubas de la Sagra, Villanueva de la Cañada, Moraleja de Enmedio, Griñón y Serranillos del Valle, que se corresponden con un total de 907 puntos de suministro. Además, se adquieren también las instalaciones en el municipio de Quijorna, que se encuentran en construcción y fuera de servicio.
- (14) Los activos actualmente son propiedad de Iberdrola Distribución, empresa controlada por Iberdrola, S.A.
- (15) La facturación de los activos de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

¹ Calculado según el tipo de cambio medio a para 2011 de 1 EUR=1,3920 USD

VOLUMEN DE NEGOCIOS de Activos de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2.500	<250	<60 ²

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercados de producto

- (16) El sector económico en el que se enmarca la operación es la distribución de gas natural (Código NACE 35.22 Distribución por tubería de combustibles gaseosos).
- (17) La actividad de distribución comprende la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución, destinadas a situar el gas en los puntos de consumo. Los distribuidores también pueden construir, mantener y operar instalaciones de la red de transporte secundario (art. 58 de la Ley 34/1998).
- (18) El acceso a las redes de transporte y distribución, así como sus tarifas, están regulados. Los precedentes nacionales y comunitarios (véase expediente C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa, párrafo 263) han considerado que cada red de distribución conforma un monopolio natural.
- (19) A la vista de lo anterior, a los efectos del presente expediente, será considerado mercado relevante de producto el de distribución de gas natural.

V.2 Mercados geográficos

- (20) Los precedentes nacionales y comunitarios consideran que el ámbito geográfico relevante de las redes de distribución viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas, que tienen ámbito local, ya que hacen referencia a términos municipales determinados.
- (21) En el presente caso, los municipios afectados son Cubas de la Sagra, Villanueva de la Cañada, Moraleja de Enmedio, Griñón, Serranillos del Valle y Quijorna, todos ellos situados en la Comunidad de Madrid, por lo que se analizará la incidencia de la operación en cada uno de estos municipios, así como a nivel autonómico.
- (22) Estas definiciones son coincidentes con las efectuadas por la CNE en su informe.

V.3 Cuotas de mercado

- (23) MRG es titular de la actividad de distribución de gas en 41 municipios de la Comunidad de Madrid y en 5 distritos de Madrid Capital, todos ellos distintos de los municipios en los que opera el negocio adquirido, por lo que no se produce solapamiento horizontal entre las partes a nivel local.

² Esta cifra corresponde a la facturación total de Iberdrola Distribución, que incluye ciertos activos en la Comunidad Valenciana, si bien, de acuerdo con la notificante, el importe de estos es despreciable, dado que se refiere a menos de 10 puntos de suministro.

- (24) Tras la operación, a nivel nacional, la cuota resultante en términos de puntos de suministro alcanzará el [10-20]% (adición del [0-10]%) y en términos de energía vehiculada el [0-10]% (adición del [0-10]%). A nivel autonómico, las cuotas alcanzarán el [40-50]% (adición del [0-10]%), en términos de puntos de suministro, y el [40-50]% (adición del [0-10]%) en términos de energía. En los municipios de Cubas de la Sagra, Villanueva de la Cañada, Moraleja de Enmedio, Griñón y Serranillos del Valle se alcanzará la cuota del [90-100]%.

MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2011 (Nacional)				
	CUPS	GWh	M€	km
MRG	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Negocio adquirido	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MRG + Negocio adquirido	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
Gas Natural	[60-70]%	[70-80]%	[70-80]%	[60-70]%
Naturgas	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
Endesa	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL 2011^(*) (Comunidad de Madrid)				
	CUPS	GWh	M€	km
MRG	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[50-60]%
Negocio adquirido	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MRG + Negocio adquirido	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[50-60]%

(*) Cuotas calculadas en base a las estimaciones del notificante

- (25) De acuerdo con la CNE, si se tiene en cuenta el potencial incremento de puntos de suministro en los municipios en que se produce la operación en un horizonte temporal de 15 años, ésta supondría la transmisión de entre [...] ³ y [...] puntos de suministro (asumiendo el índice de penetración media del gas del Informe de Supervisión del Mercado Minorista de Gas en 2010 en la Comunidad de Madrid del 26,15%).
- (26) La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sin embargo, en el informe de 1 de diciembre de 2011 elaborado en el marco de la operación C/0394/11, aportaba la estimación de puntos de suministro recogida en los proyectos presentados junto con las solicitudes de autorización de ejecución concedidas y cifraba el número de puntos de suministro para 2015 en los municipios objeto de la presente operación en 41.430.
- (27) Sin embargo, valoraba que ese crecimiento estaba basado principalmente en la gasificación de nuevas actuaciones urbanísticas, cuya ejecución se encontraba estancada, por lo que concluía que no se preveía un gran crecimiento en cuanto al número de puntos de suministro abastecidos en la zona, puesto que no se espera una reactivación inmediata ligada a la ejecución de nueva vivienda.

³ Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (28) La operación de concentración consiste en la adquisición, por parte de MRG, del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid, actualmente propiedad de Iberdrola Distribución, que se corresponden con un total de 907 puntos de suministro.
- (29) La operación notificada no plantea problemas de competencia dado que, a nivel local, la operación no dará lugar a solapamiento horizontal o vertical alguno, siendo su único efecto la entrada de MRG en el mercado de distribución de gas en determinados municipios, en sustitución de Iberdrola. A nivel autonómico y nacional, se produce cierto solapamiento horizontal, ya que la adquierente está presente en 41 municipios de la Comunidad de Madrid y en 5 distritos de Madrid Capital. Sin embargo, las adiciones de cuota son muy reducidas tanto a nivel autonómico (adición del [0-10]% en número de clientes y del [0-10]% en términos de energía) como a nivel nacional (adición del [0-10]%).
- (30) En todo caso, y aunque la operación supone la desaparición de un competidor, la adquisición conlleva el refuerzo de un nuevo entrante, no verticalmente integrado, en el mercado regional de distribución de gas de la Comunidad de Madrid.
- (31) [...]
- (32) En el mismo sentido se pronuncia la CNE en su informe, donde concluye que la operación no implicará un aumento significativo del grado de concentración horizontal existente en el mercado relevante, a la vez que producirá una reducción del grado de integración vertical entre distribución y comercialización de gas a nivel nacional y de la Comunidad de Madrid. Además, estima que la operación no supondrá ningún impacto significativo sobre la competencia referencial, al tener como objeto activos pertenecientes a la misma zona geográfica donde ya opera y con costes posiblemente similares, existiendo otros competidores como GAS NATURAL y GAS DIRECTO en el mismo área.
- (33) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.